| "P = 0.05.00 U |
|---|
| j) Promoyer, construir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de |
| sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya |
| sea en su constitución o con posterioridad a ésta |
| k) Recibir toda clase de créditos o financieros de toda clase de personas y entidades, que sean necesarios |
| o convenientes para el cumplimento de sus finalidades, así como otorgar, suscribir y avalar toda clase de |
| títulos y celebrar operaciones de crédito que sean compatibles con su naturaleza civil; |
| 1) En general celebrar y realizar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones conexas, |
| accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores |
| k) Efectuar estudios y programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del |
| personal que presta sus servicios en empresas dedicadas a cualquiera de las actividades a que se refiere el |
| objeto social |
| m) Llevar a cabo la representación, consignación y comercialización de materias primas, maquinaria, |
| equipo, partes de repuesto, tecnología, servicios y todos los bienes necesarios para la consecución de este |
| objeto social, por cuenta de empresas nacionales o extranjeras |
| n) La adquisición, enajenación, explotación y transmisión de derechos y obligaciones relacionadas con la |
| propiedad intelectual, industrial y/o autoral |
| ñ) Ser agente, representante, franquiciante, y/o franquiciatario, comisionista, mediador distribuidor o |
| mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciales de bienes y artículos |
| industriales, comerciales o de cualquier otra naturaleza. |
| o) Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales |
| necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social |
| p) Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir, |
| enajenar, toda clase de títulos de crédito o títulos valor en los términos que las leyes lo permitan; |
| q) Otorgar toda clase de avales o garantías reales o personales de cualquier índole, en garantía de |
| obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación. |
| r) La constitución a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de créditos con o sin garantía |
| 100-10 - 21 20 10 - 21 20 20 - 21 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 |
| s) Solicitar u obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros. |
| t) Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, otorgar licencias de uso o disponer en cualquier forma de |
| patentes mexicanas o extranjeras, de derechos sobre las mismas, inventos, marcas registradas, mejoras, |
| procesos, derechos literarios y nombres comerciales, relacionados o útiles con respecto a los objetos |
| anteriores, |
| u) En general realizar y celebrar los actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos de trabajo o de |
| cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos a los fines de la sociedad |
| CAPÍTULO SEGUNDO |
| CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES |
| QUINTA El importe del capital social es variable, pero el capital inicial fijo, mínimo sin derecho de retiro |
| es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), máximo ilimitado, dividido en 50 |
| (CINCUENTA) ACCIONES nominativas comunes y liberadas con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS |
| 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas |
| SEXTA Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un |
| interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto |
| de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en |
| caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, |
| en consecuencia de lo anterior, expresamente los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se |
| obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las |
| acciones, partes sociales o derechos que adquieran, los bienes, derechos concesiones, participaciones o |

intereses respecto de los cuales sea titular la sociedad y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad, por lo que renuncian a invocar la protección de sus godiernos respecto de todo lo antes indicado bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la nacion los derechos y bienes que hubiesen adquirido...

SÉPTIMA.- Los títulos de las acciones serán nominativos, expedidos por el Consejo de Administración en cuyo caso los firmará el Presidente de dicho Consejo, o por el Administrador Único quien en este caso será el que los firme y contendrán los requisitos que señala el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedados Mercantiles y so insertará en elles la clávação que enterede

El aumento o disminución del capital en su parte fija serán acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el quórum establecido en este estatuto.

Toda decisión sobre puntos no contemplados en este estatuto y que de acuerdo con la Ley no sean de la competencia de las Ordinarias, corresponderán a la Asamblea General Extraordinaria quien, también fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones del capital fijo cuando proceda.

Todo aumento o disminución de capital variable deberá acordarse por Asamblea General Ordinaria de Accionistas e inscribirse en el libro de Registro de acciones y de accionistas que la Sociedad llevará en los términos del artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio del Derecho de retiro regulado por los artículos 213 (doscientos trece) y 221 (doscientos veintiuno) de la citada Ley. Toda anotación de accionistas en el libro antes señalado deberá indicar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquellos accionistas que tengan obligación de tenerla debiendo constatar la Empresa que dicha clave coincide con la de la Cédula correspondiente que se deberá tener a la vista para hacerlo.

OCTAVA.- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista al estatuto social. y a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. Los títulos de las acciones deberán expresar los derechos y obligaciones del tenedor de la acción que sean relevantes para su calidad de accionista y en su caso las limitaciones al derecho de voto cuando éstas se establezcan en los estatutos y las estipulaciones a qué se refiere la fracción VII séptima del artículo 91 (noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-Para el caso de que se suscriban pero no se paguen las acciones en los casos de Aumento de Capital estas deberán mandarse guardar a la Tesorería de la Sociedad hasta que su importe sea exhibido, aclarando que si dicha obligación de exhibir el pago no queda definida en cuanto a su monto y fecha de realización deberá hacerse una publicación por lo menos 30 (treinta días) antes en la que se determine la fecha de pago, lo anterior mediante el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) que implementó la Secretaria de Economía; disponible en el sitio de Internet www.psm.economia.gob.mx. -----

------CAPÍTULO TERCERO ------

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

NOVENA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por lo menos por tres miembros de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y otro Tesorero. El resto serán Consejeros. Serán designados y en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General de Accionistas, durarán en su cargo un ejercicio social, pero continuarán válidamente en sus funciones hasta que tome posesión de su cargo quien deba substituirlos. El

accionista o accionistas que por lo menos representen el 25% (veinticinco por ciento) del capital y mientras mantengan este porcentaje como mínimo, tendrán derecho a nombrar un Consejero. Podrán ser

Cooper

reelectos. En su caso las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. No será necesario que los consejeros sean Accionistas. En caso de Consejo, éste podrá sesionar aún cuando sus miembros no están reunidos físicamente siempre y cuando posteriormente ratifiquen expresamente y por escrito los acuerdos que hubiesen aprobado. ------DÉCIMA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:-----I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley ante toda clase de autoridades, tanto Federales, Estatales como Municipales, en términos del primer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades para: a)Interponer y desistirse de toda clase de demandas, recursos, incidentes y juicios, inclusive en el juicio de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pagos y valores; h) Reconocer y ratificar documentos; i) Presentar, ratificar y desistirse de denuncias y querellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; y j)Los demás actos que determine la ley. -------II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo (2450) dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal; en forma enunciativa y no limitativa dicho poder incluye facultades para suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias y protestas, en especial las establecidas en el artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones; para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cualquier otra autoridad, dependencia, entidad u organismo tributario, administrativo y/o fiscalizador, sea Federal, Estatal o Municipal, especialmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sede administrativa o contenciosa; para presentar y ratificar solicitudes de inscripción o registro, de cambio de domicilio fiscal, de suspensión, declaraciones y avisos, ampliación de obligaciones, consultas, informaciones, atender requerimientos, efectuar pagos, realizar aclaraciones, solicitud, trámite, recepción y compensación de impuestos a favor, obtener y/o renovar firma electrónica avanzada, firmar y recibir documentos, otorgar garantías y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales de la sociedad.-----III. PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación para atender, tramitar, agotar y resolver conflictos y procedimientos laborales, intervenir en la etapa conciliatoria y celebrar toda clase de convenios que deriven de los mismos; para actuar como representante legal ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Estatales o Municipales, sindicatos y cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia, con todas las facultades para negociar, contratar, transigir, celebrar y ratificar convenios, resolver relaciones de trabajo, tomar decisiones y cualquier otra en materia laboral conforme a los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. ------IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----V. PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO o por cualquier otro concepto

OTTANDO

intervenir en dicha materia, conforme a lo dispuesto en el artículo (9º) noveno, fracción (I) uno romano, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo las Bancarias, abrir cuentas, librar contra OS TUIS RUEDA ellas y autorizar a otros para hacerlo.-----VI. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales, con facultades para delegan en The todo o en parte sus facultades o poderes, con reserva de su ejercicio; conferir poderes generales o especiales; facultar al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades; revocar sustituciones y mandatos,-----DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con el artículo 163 ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles los accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán ejercitar acción de responsabilidad civil contra el administrador o el consejo de administración según sea el que representa a la sociedad en caso de que quien ejercite dichos cargos por su mala actuación causen perjuicio a los accionistas.---------- CAPÍTULO CUARTO ------------VIGILANCIA -----DECIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, pudiendo también nombrarse un Comisario suplente, cuyas facultades y obligaciones serán las que determine el artículo 166 (ciento sesenta seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durarán en funciones un ejercicio social. Serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que igualmente podrá removerlos libremente de su cargo; continuarán válidamente hasta que tomen posesión de dichos cargos quienes deban substituirlos. Podrán ser reelectos. El accionista o accionistas que representen por lo menos un 25% (veinticinco por ciento) del capital social y mientras mantengan este mínimo tendrán derecho a nombrar a un Comisario. Los Comisarios no podrán tener ningún parentesco ni depender económicamente de ninguno de los miembros del Consejo o del Administrador Único.-----Los Comisarios que en cualquiera operación tuvieren un interés opuesto al de la sociedad, deberán abstenerse de toda intervención, bajo la sanción establecida en el artículo 156 (ciento cincuenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----El Comisario o comisarios de acuerdo al artículo 170(ciento setenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrán la obligación de notificar al órgano de administración dentro de un plazo que no deberá de exceder los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que tomen conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier información relacionada con la naturaleza y el beneficio que obtendrían las partes involucradas en la misma, -----DÉCIMA TERCERA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios, no necesitarán caucionar las responsabilidades que pudieran contraer en sus respectivos cargos a menos que así se les exija expresamente por la Asamblea General de Accionistas donde sean ------CAPÍTULO QUINTO -----------INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES Y PÉRDIDAS ------DÉCIMA CUARTA.- De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, se separará un 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos la quinta parte del capital social o para reconstituirlo cuando por cualquier causa disminuya. Una vez hecha esta separación, el remanente será aplicado en la forma que acuerde la Asamblea General de Accionistas, a la que se dé cuenta con el Balance respectivo, pudiéndose crear por dicha Asamblea fondos de reserva o de previsión para objetos diversos.-----DÉCIMA QUINTA.- Tanto las utilidades líquidas una vez hechas las aplicaciones a que se refiere la cláusula anterior como las pérdidas en su caso, serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de

acciones que cada uno represente.-----

| CAPÍTULO SEXTO |
|---|
| ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS |
| DÉCIMA SEXTA Las Asambleas Generales de Accionistas, son el órgano supremo de la Sociedad |
| pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias y deberán celebrarse cuando sea necesario. Las Ordinarias qu |
| deberán reunirse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación d |
| cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionado |
| en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Extraordinaria |
| serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 18 |
| (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que a continuación se enuncian: |
| Cambio de la duración de la sociedad. 2. Disolución anticipada de la sociedad. 3. Aumento o reducción de |
| capital social. 4. Cambio de objeto de la sociedad. 5. Cambio de nacionalidad de la sociedad. |
| Transformación de la sociedad. 7. Fusión con otra sociedad. 8. Escisión de la sociedad. 9. Emisión de |
| acciones privilegiadas. 10. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de |
| goce. 11. Emisión de bonos. 12. Cualquier otra modificación del contrato social o asunto para el que la le |
| exija un quórum especial |
| De conformidad con el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la ley General de Sociedades Mercantiles, 1 |
| (quince) días naturales después de la fecha en que la Asamblea General de accionistas haya aprobado |
| informe a que se requiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la antes citad |
| ley, los accionistas podrán solicitar que se publiquen en el sistema electrónico Publicaciones de Sociedado |
| Mercantiles (PSM) que implementó la Secretaria de Economía; disponible en el sitio de Intern |
| www.psm.economia.gob.mx; los estados financieros, junto con sus notas y el dictamen de los comisarios. |
| DÉCIMA SÉPTIMA Las asambleas de accionistas deberán convocarse y celebrarse conforme a |
| siguiente: |
| I. CONVOCATORIA. La convocatoria para la celebración de las asambleas generales deberá hacerse p |
| cualquiera de las siguientes personas: 1. Por cualquier consejero o el Administrador Único, en su caso. |
| Por el comisario. 3. Por la autoridad judicial a petición de: a) Los accionistas que representen por lo men |
| el 33% (treinta y tres) por ciento del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 184 (cien |
| ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. b) Del titular de una sola acción en los cas |
| previstos en los artículos 168 (ciento sesenta y ocho) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General |
| Sociedades Mercantiles |
| La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar para la celebración de la asamblea; el orden del día |
| el nombre, cargo y firma de quien la realice. La convocatoria deberá publicarse con una anticipación |
| (ocho) 8 días naturales a la fecha de celebración de la asamblea, en un periódico de los de may |
| circulación del domicilio de la sociedad, en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los |

mayor circulación del domicilio de la Sociedad a juicio de quien conforme a la Ley haga la convocatoria. Aclarando que estas deberán realizarse a través del Sistema Electrónico Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) que implementó la Secretaria de Economía; disponible en el sitio de Internet www.psm.economia.gob.mx. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 (cincuenta) bis del Código de Comercio Las asambleas ordinarias y extraordinarias se podrán celebrar válidamente sin previa convocatoria, en caso de que esté representado íntegramente el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. ------II. QUÓRUM DE ASISTENCIA. Para la legal instalación de las asambleas de accionistas se requerirá:-----

- a) Las asambleas ordinarias en primera convocatoria con la asistencia de quiénes representen, por lo menos, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital social representado.
- b) Las asambleas extraordinarias en primera convocatoria con la asistencia mínima del número de acciones que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital; y en segunda convocatoria con los

| accionistas que representen la mitad del capital social. |
|--|
| III OLIÓRIM DE VOTACIÓN Para la legal aprobación de resoluciones en las asambleas de acciónistas se |
| 1 76. |
| a) En las asambleas ordinarias en primera y segunda convocatoria, se requiere la mayoria de votos |
| presentes |
| b) En las asambleas extraordinarias en primera y segunda convocatoria se requerirá la mitad del capital |
| social, por lo menos. |
| En caso de que estén presentes todos los accionistas, no habrá necesidad de haber publicado convocatoria |
| para la celebración de asambleas |
| IV. FUNCIONAMIENTO. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o |
| por el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe el mismo cargo en |
| el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea |
| nombrará entre los accionistas a un escrutador que puede ser o no accionista que certificará los accionistas |
| presentes y el cómputo de las votaciones |
| V. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas podrán concurrir a las asambleas |
| personalmente o por apoderado general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante |
| dos testigos |
| VI. ACTAS. La persona que actúe como Secretario elaborará el acta de la asamblea en el libro especial que |
| para el efecto mantenga la sociedad, y agregará al apéndice de las actas los documentos que se relacionen |
| con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, está |
| facultado para expedir constancias y certificaciones. Para el caso de que no esté disponible el Libro de |
| Actas la redacción de la Asamblea se hará en hojas comunes pero en tal caso siempre deberá protocolizarse |
| ante Fedatario Publico |
| DÉCIMA OCTAVA Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar cuando |
| menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fijada para la Asamblea, sus respectivos títulos de |
| accionistas en la Tesorería de la Sociedad o bien en la Institución Bancaria que designe quien conforme a la |
| Ley haga la convocatoria. Los accionistas que hayan depositado sus acciones en la Tesorería de la Sociedad |
| o en los términos expuestos, recibirán la constancia por escrito, que acredita su derecho a asistir a la |
| asamblea a la que podrán concurrir por sí o por medio de apoderado, bastando para esto simple carta |
| poderpoderan concurrit por si o por medio de apoderado, bastando para esto simple carta |
| |
| Los socios deberán estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y al asistir a las asambleas |
| deberán proporcionar su clave del Registro Federal de Contribuyentes o copia certificada de la misma por |
| Fedatario Público y exhibir al Delegado o persona autorizada su Cédula del Registro o copia certificada de |
| la misma por Fedatario Público antes indicado para que se de fe, previo el cotejo correspondiente que la |
| clave proporcionada coincide en el de la Cédula respectiva. |
| DÉCIMA NOVENA Regirá por lo que respecta a quórum en las Asambleas Generales de Accionistas, tanto |
| Ordinarias como Extraordinarias lo dispuesto por los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 (ciento |
| noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la inteligencia de |
| que cuando no haya quórum para las Asambleas en primera convocatoria, la segunda Asamblea deberá |
| celebrarse como mínimo 5 (cinco) días naturales después de que aparezca publicada la convocatoria que |
| señale dicha circunstancia, aclarándose que en la primera convocatoria podrá indicarse que para el caso de |
| no haber quórum en la misma se cita para asamblea en segunda convocatoria dando la nueva fecha y hora |
| para su celebración respetando el plazo mínimo de (5) cinco días naturales antes indicado |
| VIGÉSIMA Los accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital |
| social, de acuerdo con el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades |
| Mercantiles, podrán en cualquier asamblea solicitar el aplazamiento de la misma para dentro de 3 (tres) |



días hábiles respecto de asuntos de los que no se consideren suficientemente informados.

| CAPÍTULO SÉPTIMO | |
|---|-------------------------|
| DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN | |
| VIGÉSIMA PRIMERALa Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas prev | vistas en las 5 (cinco) |
| fracciones del artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades | Mercantiles |
| VIGÉSIMA SEGUNDA Los accionistas que representen por lo menos el 25% (vein | ticinco por ciento) del |
| capital social, de conformidad con el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley C | General de Sociedades |
| Mercantiles podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asamblea: | |
| enterado el juez que corresponda de los motivos de la oposición pueda determinar | |
| no procede por ser o no contraria a los intereses de la sociedad y de los accionistas | |
| VIGÉSIMA TERCERA Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación la que s | |
| liquidador electo en la Asamblea General en que se acuerde tal determinación. El | |
| no accionista y su nombramiento será revocable | |
| VIGÉSIMA CUARTA El liquidador nombrado, practicará la liquidación dentro del p | |
| de la fecha en la que entre en el desempeño de su cargo, y de conformidad con las f | |
| las 6 (seis) fracciones del artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley (| |
| Mercantiles y con todas las que le conceda la Asamblea General de Accionistas en | |
| liquidador podrá otorgar poderes pero sin dejar de cumplir con sus obligaciones con | |
| VIGÉSIMA QUINTA Hecho el pago del pasivo si este existiere, y quedase algún re | |
| procederá a la distribución del mismo entre los accionistas observándose las reg | |
| artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la mencionada Ley y cumpliendo | |
| fiscales correspondientes | |
| VIGÉSIMA SEXTA Todo lo no previsto en este estatuto, se determinara por las o | |
| General de Sociedades Mercantiles en vigor o en su defecto, por las Leyes comunes. | |
| TRANSITORIAS | |
| PRIMERA Respecto del capital que se ha establecido en la cláusula quinta de e | |
| proceden a suscribir y pagar íntegramente en efectivo, en moneda nacional y en | |
| mínima sin derecho a retiro, en la siguiente forma: | |
| ACCIONISTASACCIONES | |
| ALEJANDRA PERÉZ DE LEON RUÍZ2626- | |
| JORGE ECHANDI CARRILLO24 | |
| TOTAL5050 | |
| SEGUNDA Los comparecientes, constituyendo la Primera Asamblea General Or | |
| acuerdan por unanimidad de votos: | |
| a) Que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Únic | |
| para ocupar este cargo a ALEJANDRA PERÉZ DE LEON RUÍZ, quien en el ejerc | |
| tendrá todas las facultades que establece la Cláusula Décima de este Estatuto Socia | |
| por reproducidas como si se insertasen a la letra | |
| b) Se elige como apoderado de la Sociedad JORGE ECHANDI CARRILLO, qu | |
| facultades que se establecen en la Cláusula Décima de este Estatuto Social, las | |
| reproducidas como si se insertasen a la letra | |
| c) Se elige como comisario de la Sociedad a MARCO ANTONIO HERNANDEZ FE | |
| aceptado su cargo y quién manifestó al aceptarlo que no tiene ninguna dependen | |
| con el Consejo nombrado en este contrato social | |
| | |
| d) Hacen constar los accionistas que las personas designadas para ocupar los | |
| aceptado y protestado debidamente sus cargos y no se les exigió caucionar su man en ellos se tiene. | |
| | |
| TERCERA Los ejercicios sociales comenzarán a contarse del primero de ene | to at treinta y uno de |

| | Cas |
|---|---------------------|
| diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que empezara a contarse de la fect | rode forma de este |
| Estatuto, hasta el día último de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) | FRETARO |
| CUARTA Hacen constar los suscritos que el importe del capital social ha sido entera | do en la caja de la |
| sociedad | |

ALEJANDRA PERÉZ DE LEON RUÍZ

JORGE ECHANDI CARRILLO





Queretaro

Boleta inscripción

20180010726700Z7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | |
|--------------------------|----------------------------------|--|
| FME | Nombre/Denominación razón social | |
| N-2018038658 | EPL MCR S.A. DE C.V. | |

| | DATOS DE INGRESO | |
|--------------|------------------------------|-----------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 201800107267 | 15/05/2018 07:27:18 T.CENTRO | ROCÍO RUEDA RODRÍGUEZ |

| 15/05/2018 07:27:18 T.CENTRO | ROCIO RUEDA RODRIGUEZ |
|---------------------------------|---------------------------------|
| TOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESEN | ITA |
| ā | Tipo de documento |
| | Escritura |
| | |
| | |
| | TOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESEN |

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| N-2018038658 | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 15/05/2018 07:27:18 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 20379552 | 15/05/2018 07:26:33 T.CENTRO | \$1,209.00 |

| | FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA | |
|-------------------------------|------------------------------|--|
| Nombre | | |
| Vanessa Montes Alvarado | | |
| Firma | | |
| 457f1597c16608eb3212193ddfc97 | 5d9c812fa7 | |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | | | |
|-------------------------|---|--|--|
| Sello digital de tiempo | | | |
| 20180516002717.2672Z | k1N2tLiVVhQ0lCJNkjhsW1RU8G9U3txLNrAQk3x1ByAKbGY7h2XyNEgi81A6ljdPK1KSLdLBivjolk7vXG9if +D82PXEGM40t3OuzhZ0mAhTpGb07A0+exAgo3D9NmHO4evnPmhRSluL9kH05+vsZpRXHZcASms1Pdr4ds0peWS0J+bwuT3zsUPg54wzrtPHYcE/Sh7ogq/RSJ16K9XJDEIVnt1JTj84nNH37fpuD1d4VYw5RSappuvtDyDiH2lJspAvnHNuV5yFRl8Zlu/Bxm1c/RAhGiNA50HiegYaPCrt3GEB0SW492ZA== | | |

FIRMÓ





Queretaro

Boleta inscripción

20180010726700Z7

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado

>21514155¿muKnneuA5P9m0Qroz7fiFsrnreg=|

Gyd0la9ekuLvzZRk4grpgfy23yA9Ca65Tsdyi41wGmLjcn4PV87QyM1u2Q6wC2PI7IInUvUEz0AxATTPsI9wKEIULhIMR/d3IB +qssig1jE1NpPlp9KvtcrnLDd/TIECoEhitzdYnD3Mci8vCsK3+4sfXBWmWHkx/+cXsHPg3SzgDiFv8PN40dpX25U6xrkDTRrRAC/Ew8Xrp69I4InpQ/Tp5CHburVR9ZcSBNrWmEWpocq79zWAn+2fNKPq8zRwOEqYZpBHHIYthtNj2VaB6b+yMnDR64qLW9Rre +eWCrYuxjBa/h+bn/m7NDDKBtzyyIVd6MluIU6eKK4M7SOS7g==





Queretaro

Constitución de Sociedad

20180010726700Z7

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

| Sociedad mercantii | | | |
|--|-------------------------|--------------------|-----------|
| Sociedad Anónima | | | |
| Modalidad de capital | variable X Si | No | |
| Por instrumento No. | 37008 Vo | lumen: 581 | |
| De fecha: | | 27/04/2018 | |
| Formalizado ante: | | Notario Público | |
| Nombre: | Roció Rueda Rodi | ríguez No. | 12 |
| Estado: | Querétaro | Municipio: | Querétaro |
| Se constituyo la socie EPL MCR S.A. DE C.V. | dad denominada (incluye | endo tipo social): | |
| Con duración | INDEFINIDA | | |
| Domicilio en: | QUERETARO | | |
| Entidad | Querétaro | Municipio | Querétaro |

Objeto social principal

a).-La prestación, de toda clase de servicios de Interpretaciones simultaneas en diferentes idiomas, capacitaciones, conferencias, cursos y Consultoría a Empresas; b) Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda incluso campañas publicitarias, de todo genero y para toda clase de personas físicas y morales, de la iniciativa privada o pública, a través de todos los medios necesarios; c) El diseño, creación producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de todo tipo de medios electrónicos, prensa, televisión, radio, anuncios, propaganda, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso, producción y realización de documentos publicitarios o de comunicación y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes; d) Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para si misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas ,hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y cualquier clase de dispositivo electrónico; e) Consultoría económica, financiera, contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas en los planos nacional e internacional, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, comisiones y asignaciones, importación y exportación al por mayor o al por menor; Por lo que enunciativa y más no limitativa la sociedad podrá: f).- Adquirir, poseer, dar o tomar en comodato o arrendamiento, gravar, dar en garantía permutar y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles así como derechos que se requieran para la realización de los objetos de la sociedad; - g).- La prestación de servicios para la administración de personal, para toda clase de empresas o personas; h).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus finalidades; -- i).- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas o empresas nacionales o extranjeras a las que preste sus servicios y delegar

en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos; j).- Promover, construir, organizar y tomar





Queretaro

Constitución de Sociedad

20180010726700Z7

Número Único de Documento

| partes sociales k) Recibir to para el cump crédito que sociales de actor para la realiza adiestramien que se refiere maquinaria, esocial, por cutransmisión o comerciales almacenes, esocial. p) de títulos de reales o persugarantía. s) poseer, usar derechos sol relacionados | es en las mis da clase de limento de su ean compatil es, convenios ación de los to y actualiza e el objeto so equipo, parte uenta de emple derechos y mandatario o de cualquie codegas, sala Girar, suscribico de cualquie codegas, sala crédito o títu conales de cualquie con es es con es misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles, adminitativo de cualquiere las misma o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere las mismas o útiles con antiles, adminitativo de cualquiere la cualq | mas, ya sea créditos o fir us finalidade bles con su r , contratos y objetos ante ación del per ocial. m) L s de repuesta resas nacion y obligacione e de empresas re otra natura as de exhibito bir , expedir, los valor en la lquier índo en, otorgar li as, inventos, respecto a lo | en su constituencieros de tes, así como o naturaleza civo operaciones riores kesonal que pre levar a cabo le to, tecnología nales o extrar es relacionades o extrar es relacionades o nacionales o en garantís, aceptalos términos o le, en garantís, | dución o con portoda clase de protorgar, suscribil; | esterioridad personas y e ir y avalar to esorias o ac cudios y pro- cos en empri ón, consign dos los bien edad intelec tabricantes o alar, pagar, o permitan; nes propias a cargo de pio o de tero en cualquier as, procesos en u) En g | ones civiles o ma ésta | sean neculos y cel general ce sean nec formació s a cualqu ialización para la con, enajen y/o autora uiciatario, le bienes r oficinas para la contar, ad r toda cla con o sin toda clas | esarios o cor ebrar operaci elebrar y real esarias o con n, capacitaci ilera de las a de materias onsecución d ación, explota al. comisionista y artículos ir , plantas, tall onsecución o lquirir, enajer se de avales contrapresta se de créditos canas o extra ombres come r los actos y | nvenientes iones de izar toda nvenientes ón, ctividades a primas, e este objeto ación y a, mediador dustriales, eres, de su objeto nar, toda clase o garantías ción. s con o sin Adquirir, anjeras, de erciales, contratos |
|--|--|--|---|---|--|---------------------------------|---|---|--|
| Capital soci | al mínimo | | | Ę | 50,000.00 | | | | |
| x | _ | resión de v | alor nominal | Γ | Sin | expresión de | valor nor | ninal | |
| | | | | Suscritos co | A SECTION ASSESSMENT OF SECTION ASSESSMENT O | | | | |
| Nombre/ Denominación/ razón social | Primer apellido | Segudo apellido | Nacionalidad | CURP | RFC | No. acciones o partes parciales | Serie | Valor | Total |
| JORGE | ECHANDI | CARRILLO | Extranjera | EACJ861122HNE E | ACJ861122GIA | 24 | | 1000.0 | 24,000.00 |
| ALEJANDRA | PEREZ DE LEON | RUIZ | Mexicana | PERA891215MD F | PERA891215Q99 | 26 | | 1000.0 | 26,000.00 |
| Administrac | | | Colegiada | а | Х | Uniperson | al | | |

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley ante toda clase de autoridades, tanto Federales, Estatales como Municipales, en términos del primer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades para: a)Interponer y desistirse de toda clase de demandas, recursos, incidentes y juicios, inclusive en el juicio de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pagos y valores; h) Reconocer y ratificar documentos; i) Presentar, ratificar y desistirse de denuncias y querellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; y j)Los demás actos





Queretaro

Constitución de Sociedad

20180010726700Z7

Número Único de Documento

que determine la ley. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo (2450) dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal; en forma enunciativa y no limitativa dicho poder incluye facultades para suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias y protestas, en especial las establecidas en el artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones; para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cualquier otra autoridad, dependencia, entidad u organismo tributario, administrativo y/o fiscalizador, sea Federal, Estatal o Municipal, especialmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sede administrativa o contenciosa; para presentar y ratificar solicitudes de inscripción o registro, de cambio de domicilio fiscal, de suspensión, declaraciones y avisos, ampliación de obligaciones, consultas, informaciones, atender requerimientos, efectuar pagos, realizar aclaraciones, solicitud, trámite, recepción y compensación de impuestos a favor, obtener y/o renovar firma electrónica avanzada, firmar y recibir documentos. otorgar garantías y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales de la sociedad. III. PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación para atender, tramitar, agotar y resolver conflictos y procedimientos laborales, intervenir en la etapa conciliatoria y celebrar toda clase de convenios que deriven de los mismos; para actuar como representante legal ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Estatales o Municipales, sindicatos y cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia, con todas las facultades para negociar, contratar, transigir, celebrar y ratificar convenios, resolver relaciones de trabajo, tomar decisiones y cualquier otra en materia laboral conforme a los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. V. PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, conforme a lo dispuesto en el artículo (9º) noveno, fracción (I) uno romano, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo las Bancarias, abrir cuentas, librar contra ellas y autorizar a otros para hacerlo. VI. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales, con facultades para delegar en todo o en parte sus facultades o poderes, con reserva de su ejercicio; conferir poderes generales o especiales; facultar al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades; revocar sustituciones y mandatos.

| A cargo de: | | | | | | |
|-------------|------------------|------------------|----------------|---------------------|--|--|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Nombramiento | | |
| ALEJANDRA | PEREZ DE LEON | RUIZ | PERA891215Q99 | ADMINISTRADOR UNICO | | |





Queretaro

Constitución de Sociedad

20180010726700Z7

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------------|--|--|--|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades | | |
| Nombre DRGE | Apellido paterno ECHANDI | Apellido materno CARRILLO | RFC/Fecha nac. EACJ861122GIA | I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley ante toda clase de autoridades, tanto Federales, Estatales como Municipales, en términos del primer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades para: a)Interponer y desistirse de toda clase de demandas, recursos, incidentes y juicios, inclusive en el juicio de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pagos y valores; h) Reconocer y ratificar documentos; i) Presentar, ratificar y desistirse de denuncias y querellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; y j)Los demás actos que determine la ley. II. PODER GENERAL PARA ACTO: DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo (2450) dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de lo Códigos Civiles de los demás | | |
| | | * | | Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal; en forma enunciativa y r limitativa dicho poder incluye facultades para suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias y protestas, en especia las establecidas en el artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa o cualquier otra qui se requiera para el desempeño di sus funciones; para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de | | |
| | | | | Administración Tributaria (SAT) y cualquier otra autoridad, dependencia, entidad u organism tributario, administrativo y/o fiscalizador, sea Federal, Estatal | | |







Queretaro

Constitución de Sociedad

20180010726700Z7

Número Único de Documento

| | | Se nombró apoderado(s) a: | SETTION AND ASSESSMENT OF THE SETTING | |
|--------|------------------|---------------------------|---------------------------------------|--|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades |
| | | | | Municipal, especialmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sede administrativa o contenciosa; para presentar y ratificar solicitudes de inscripción o registro, de cambio de domicilio fiscal, de suspensión, declaraciones y avisos, ampliación de obligaciones, consultas, informaciones, atender requerimientos, efectuar pagos, realizar aclaraciones, solicitud, trámite, recepción y compensación de impuestos a favor, obtener y/o renovar firma electrónica avanzada, firmar y recibir documentos, otorgar garantías y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales de la sociedad. III. PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación para atender, tramitar, agotar y resolver conflictos y procedimientos laborales, intervenir en la etapa conciliatoria y celebrar toda clase de convenios que deriven de los mismos; para actuar como representante legal ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Estatales o Municipales, sindicatos y cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia, con todas las facultades para negociar, contratar, transigir, celebrar y ratificar convenios, resolver relaciones de trabajo, tomar decisiones y cualquier otra en materia laboral conforme a los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del |





Queretaro

Constitución de Sociedad

20180010726700Z7

Número Único de Documento

| Se nombró apoderado(s) a: | | | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------|--|--|--|
| Nombre | Apellido paterno | Apellido materno | RFC/Fecha nac. | Facultades | | |
| | | | | Código Civil Federal. V. PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, conforme a lo dispuesto en el artículo (9°) noveno, fracción (I) uno romano, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo las Bancarias, abrir cuentas, librar contra ellas y autorizar a otros para hacerlo. VI. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales, con facultades para delegar en todo o en parte sus facultades o poderes, con reserva de su ejercicio; conferir poderes generales o especiales; facultar al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades; revocar sustituciones y mandatos. | | |

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201804191229201266

Fecha:

19/04/2018

Datos de inscripción NCI 201800107267 Fecha inscripción 15/05/2018 07:27:17 T.CENTRO

Fecha ingreso 15/05/2018 07:27:18 T.CENTRO Responsable de oficina Vanessa Montes Alvarado





DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

| | EXPEDIENTE FOLIO DE | INGRESO | DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA HORA DE INGRESO | INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCION |
|----------------|--|---|---|---|
| To be a second | 18235 | / | | 7 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) |
| 200 m 1-1 m | CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMEN LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS AN IGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS D | TO DE LA LEY DE INVE TE FEDATARIO PUBLI E LEY SI DURANTE EL | RSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO N CO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIR AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUB | ACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO SE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA IERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A |
| PAR | 1A PERSONA A EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORÉS U OMISIC RETARÍA DE ECONOMÍA UNICAMENTE REVISARÁ QUE | DNES A QUE SE REFIE SE CUMPLAN LAS SIGI | RE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO JIENTES CONDICIONES: | DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA |
| | TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES P DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FEDATA | PARA EL LLENADO DES | CRITAS AL FINAL DEL FORMATO. | SE () 10203 |
| 1 | | | S DEL FEDATARIO PÚBLICO | 1 E MBV0 and 10 - 29 |
| 1. | NOMBRE (*) | 1 | INCOLUMN TO A SECOND | 1 7 11/10 2015 |
| 2. | TELÉFONO (*) | 442 2122780 | ODRIGUEZ | |
| 3, | CORREO ELECTRÓNICO (*) | rocioruedar@ | hotmail.com | QUERÉTARO |
| 4, | FEDATARIO PÚBLICO (*) | NOTARIO | | CORREDOR |
| 5. | NÚMERO (*) | 12 adscrite | | |
| 6. | LUGAR DE ADSCRIPCIÓN (*) | QUERETARO | | |
| | | | | |
| п | | DATOS DEL AC | TO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO | |
| 7. | ACTO JURÍDICO (*) | CONSTITUCION | DE SOCIEDAD | |
| 8. | NÚMERO DE INSTRUMENTO (*) | 37,008 | | |
| 9. | FECHA DE AUTORIZACIÓN (*) | Manager and American American | BRIL 2018 | |
| | | DÍA | MES AÑO | |
| 111 | DATOS DE LA PERSONA | OBLIGADA A INSCRIB | IRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INV | ERSIONES EXTRANJERAS |
| 100 | LA INVERSIÓN NEUTRA; I. QUIENES REALICEN HABITUALMENTE ACTOS D PERSONAS FÍSICAS O MORALES EX MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIL LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES O PARTES | E COMERCIO EN LA RETRANJERAS, O ERAN OTRA NACIONAL SOCIALES, DE RIENA | TRAVÉS DE FIDEICOMISO: ONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO PUBLICA MEXICANA, SIEMPRE QUE SE I | FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, Q |
| | | | | |
| 10. | TIPO DE PERSONA QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERA NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*) | S X | | OCIEDAD MEXICANA |
| | DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD | JORGE ECHANDI | CARRILLO | |
| 12. | NOMBRE (*) | Dir 250 3 | | |
| | DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA | | | |
| 13. | CALLE Y NÚMERO (*) | 5 DE FEBRERO 13 | 351 | |
| 14. | POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O 7. FRACCIONAMIENTO (*) | BENITO JUAREZ | | |
| 15, | MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*) | QUERETARO | ACCOUNT. | 7.15 |
| 16. | ESTADO (*) | QUERETARO | 000 | BLIC! MUN E'S |
| 17. | CÓDIGO POSTAL (*) | 76120 | 1 4 M. | MIDOS MARIO SO |
| 18. | TELÉFONO (*) | 6241575874 | ESINO, | |
| | INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIG S OBLEGATORIOS | FIRMA DEL FE DENCIAL, DE CONFORM | EDATARIO PUBLICO (*) MIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS AST | UIS RUEDA LCULOS 10. FRACCIÓN I Y 19 DE LA LETAIPG |

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

- 1. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS DONDE INTERVENGAN POR SÍ O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EXIGIRÁN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARIO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
- 2. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE ADSCRITO EL FEDATARIO PÚBLICO. ESTE TRÁMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.rnie.economia.gob.mx).
- 3. EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- 4. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
- 5. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (www.rnie.economia.gob.mx).
- 6. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:

LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

LFPA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LFTAIPG LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

- 7. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
- 8. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-012.
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 16/12/2014

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 34 (D.O.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14). RLIE, ARTÍCULO 44 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

PLAZO DE RESPUESTA

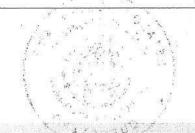
INMEDIATO.

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33430.

TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA: 56-29-95-52 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247. CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. CORREO ELECTRÓNICO quejas.denuncias@economía.gob.mx
- CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000. EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700. CORREO ELECTRÓNICO: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx





JORGE ECHANDI CARRILLO

3891525

PRESENTE

Ciudad de México, a 28 de abril de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garante las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentre o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/